



## **INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2012, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Esta Secretaría Xeral Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el “proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 162/2012, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Galicia”, emite el siguiente:

### **INFORME**

#### **1. Marco normativo y competencial**

El artículo 27.27 del Estatuto de Autonomía de Galicia atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas. En virtud de esa competencia se aprobó la Ley 14/1985, de 23 de octubre, reguladora de los juegos y apuestas en Galicia.

El artículo 22 de la citada ley 14/1985, de 23 de octubre, atribuye a la Xunta de Galicia la competencia para la aprobación de los reglamentos especiales de juegos y apuestas incluidos en el catálogo. En ejercicio de esa potestad reglamentaria la Xunta de Galicia aprobó el Decreto 162/2012, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Galicia que posibilitó la implantación de esta actividad en nuestra comunidad autónoma.

#### **2. Acierto y oportunidad**

La premisa de la que partía la regulación de esta actividad en Galicia era la planificación del número máximo de máquinas de este tipo que podían estar instaladas simultáneamente en el ámbito territorial de nuestra comunidad autónoma, justificada en la necesidad de evitar situaciones de monopolio y de no crear situaciones de inestabilidad en los subsectores de juego ni de desvirtuar la verdadera naturaleza de los locales de hostelería que no son establecimientos de juego. Como resultado de esta planificación se fijó en 2000 el número máximo de autorizaciones que se podían conceder para la instalación de máquinas de apuestas en locales de hostelería.

Una vez transcurridos dos años desde la aprobación del Decreto 162/2012, de 7 de junio, procede revisar el número total de autorizaciones que se pueden conceder.

### **3. Tramitación**

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico el borrador de la disposición acompañado de una memoria explicativa y económica (artículos 41.2.a y 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del decreto firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y tras su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, éste se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 4/2006, de 30 de julio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Así mismo y conforme con el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, dado que el proyecto afecta a los derechos o intereses legítimos de determinados grupos, en este caso principales empresas del sector de juego, el órgano tramitador, el Servicio Técnico

Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de estas así como del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia.

Consta en el expediente el informe del director general de Emergencias e Interior de 3 de mayo de 2016 sobre las alegaciones formuladas durante los trámites de audiencia y exposición pública. Se recibieron alegaciones de las siguientes entidades: Gestión de Apuestas Gallegas, S.L., Apuestas de Galicia, S.A., Solwin Galicia, S.L., Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (AMTEGA) y la Consellería de Sanidad.

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Dado que dicho proyecto de decreto regula una materia que es competencia del Consello de la Xunta de Galicia y que está relacionada con las actividades reguladas en la Ley 14/1985, de 23 de octubre, reguladora de los juegos y apuestas en Galicia (artículo 25 de la Ley 14/1985, de 23 de octubre) fue necesario presentar el proyecto de decreto a la Comisión de Juego de Galicia que emitió el preceptivo informe el 11 de diciembre de 2015.

Resultó preciso solicitar un informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica General.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que pudiera tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso solicitar un informe sobre su impacto de género.

El 8 de enero de 2016 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

El 3 de febrero de 2016 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.



Con fecha 15 de febrero de 2016 la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa emite informe en el que pone de manifiesto la no procedencia de la emisión.

Finalmente, el 3 de junio de 2016 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza varias observaciones.

Desde la Dirección General de Emergencias e Interior, y con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica, se remite una memoria justificativa y económica complementaria de la emitida con fecha 14 de diciembre de 2015 y el borrador del proyecto de Decreto adaptado al citado informe, que es aceptado en su totalidad, tal y como consta en el informe de contestación a las observaciones del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de junio de 2016.

#### **4. Legalidad**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consello Consultivo de Galicia y de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a informe del Consello Consultivo de Galicia previa a su aprobación definitiva por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Seguidamente, el proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello de la Xunta de Galicia, de conformidad con dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado, y tras la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considerará que este anteproyecto de ley reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por el que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 10 de junio de 2016

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Justicia